



ACTA DE LA SESIÓN CD-01/2020

07 DE ENERO DE 2020.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las dieciséis horas del siete de enero de dos mil veinte.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GRAL. DE BRIGADA	CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
Directores Propietarios:	SR. CNEL. ART. DEM.	JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
	SR. CNEL. PA. DEM	ARQUIMIDES VILLATORO REYES
	SR. CNEL. INF. DEM.	JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE
	SR. CAP. TRANS	PEDRO OSVALDO GUADRÓN AYALA
	SR. TTE. DE NAVÍO	ADONAY ANTONIO ARRIAZA SOSA
Secretario:	SR. CONTRALMIRANTE	JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ Gerente General

AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-40/2019 DE FECHA 23DIC019.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
 - A.- “Delegación de competencia a favor del señor Gerente General, con base a los Arts. 42 y 43 de la Ley del Procedimiento Administrativo (LPA), para procesos DACI”.
 - B.- “Delegación de competencia a favor del señor Gerente General, con base a los Arts. 42 y 43 de la Ley del Procedimiento Administrativo (LPA), para el otorgamiento y/o denegatoria de las prestaciones que otorga el IPSFA”.
 - C.- Informe finalización de contrato del Gerente Financiero.
 - D.- Nombramiento Gerente Financiero.
 - E.- Prestaciones y Beneficios.
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM:

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DE LA AGENDA Y ACTA ANTERIOR DE FECHA 23DIC019.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-40/019 de fecha 23 de diciembre de 2019.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- "Delegación de competencia a favor del señor Gerente General, con base a los Arts. 42 y 43 de la Ley del Procedimiento Administrativo (LPA), para procesos DACI".

El señor Gerente General, informó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licda. Rocío Margarita Martínez de Chacón, Jefe del DACI, quien informó al Honorable Consejo Directivo, que el objetivo de solicitar la delegación de competencia es para autorización de montos y firma de documentos para las adquisiciones y contrataciones de esta Institución, con la finalidad de agilizar los procesos solicitados, y darle cumplimiento a los Artículos 18 LACAP y 42 y 43 de la LPA.

Explicó el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual dice: Art. 18.- La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones.

La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión....(menor de los 240 salarios mínimos)(\$73,000.81).

No obstante, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculden al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Luego explicó lo relacionado a la Ley de Procedimientos Administrativos, lo establecido en el Art. 42, la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación, avocación o sustitución, cuando tenga lugar de acuerdo con los términos previstos en ésta u otras Leyes.

Cualquier resolución que suponga modificar la competencia, en los términos previstos en el inciso primero de esta disposición, deberá adoptarse mediante Acuerdo.

Asimismo el Art. 43 que corresponde a la delegación de competencia. Los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución.

El órgano delegante no podrá ejercer las facultades delegadas mientras esté vigente el acuerdo a delegación, pero podrá revocar en cualquier momento la delegación conferida.

Posteriormente explicó, que el Artículo 40 de la LACAP, establece los montos por medio de salarios mínimos para determinar la forma de contratación.

- ✓ Licitación o concurso - mayor de los 240 salarios mínimos.
- ✓ Libre gestión - menor de los 240 salarios mínimos
- ✓ Contratación directa - no hay límites en los montos.

Mencionó, a manera de antecedente, que en Acta de Sesión CD-03/2017, del día 19 de enero de 2017, fueron autorizados los montos de acuerdo al salario mínimo vigente (\$300.00), para la adquisición de bienes y servicios en los procesos de Libre Gestión, según el detalle siguiente:

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

NIVELES	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES.		FORMA DE CONTRATACIÓN
	DESDE	HASTA	
CONSEJO DIRECTIVO	Arriba de 240 salarios mínimos (\$ 72,000.01)	Indeterminado	Licitación Pública, Concurso Público y Contratación Directa
CONSEJO DIRECTIVO	Arriba de los 35 salarios mínimos (\$ 10,500.01)	Un monto igual o inferior a 240 salarios mínimos. (\$ 72,000.00)	Libre Gestión, selección directa y Contratación Directa
GERENTE GENERAL	\$ 0.01	Un monto igual o inferior a 35 salarios mínimos. (\$ 10,500.00)	Libre Gestión, selección directa y Contratación Directa

Explicó que, los montos establecidos por la UNAC, vigentes a partir del ejercicio fiscal 2018, están calculados con base al salario mínimo del sector comercio y servicio (\$304.17)

En vista de lo explicado anteriormente y con base en los Arts. 18, 40 literal b) de la LACAP; 12 literal p) de la Ley del IPSFA; y 42 y 43 Ley de Procedimientos Administrativos, la Jefe DACI solicito delegación de competencia mediante acuerdo a favor del señor Gerente General, para los siguientes puntos:

- 1.- Los niveles en salarios mínimos, para las compras por libre gestión y Contratación Directa, de acuerdo con el detalle siguiente:



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

NIVELES	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES.*		FORMA DE CONTRATACIÓN
	DESDE	HASTA	
CONSEJO DIRECTIVO	Arriba de 240 salarios mínimos (\$ 73,000.81)	Indeterminado	Licitación Pública, Concurso Público y Contratación Directa
CONSEJO DIRECTIVO	Arriba de los 35 salarios mínimos (\$ 10,645.96)	Un monto igual o inferior a 240 salarios mínimos. (\$ 73,000.80)	Libre Gestión, Contratación Directa
GERENTE GENERAL	\$ 0.01	Un monto igual o inferior a 35 salarios mínimos (\$ 10,645.95)	Libre Gestión, Contratación Directa

Los montos expresados en dólares, están sujetos a cambios de acuerdo con el salario mínimo del sector comercio y servicio vigente.

- 2.- Aprobación de los documentos necesarios para el inicio de los procesos de Adquisiciones y Contrataciones como: Bases de Licitación o Concurso Público, Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, así como sus adendas y enmiendas, de aquellas adquisiciones de bienes y servicios que estén dentro del plan de compras.
- 3.- Firmar órdenes de compra y contratos derivados de los procesos de Adquisiciones y Contrataciones independientemente su monto.
- 4.- Firmar resoluciones razonadas: a) Para dejar sin efecto procesos de libre gestión, hasta el monto autorizado; b) De Contratación Directa y c) Nombramiento de los administradores de contrato y órdenes de compra, independiente su monto.
- 5.- Nombramiento de Comisión de Evaluación de oferta (CEO).
- 6.- Firmar todos los documentos legales y administrativos que de los procesos de libre gestión o contratación directa se deriven.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCION No. 01

Delegar competencia mediante acuerdo, según lo establecido en los Arts. 42 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos de los siguientes puntos:

1.- Que a partir de esta fecha, los procesos de compra por libre gestión y contratación directa, se realizarán de acuerdo a los salarios mínimos establecidos de la siguiente manera:

NIVELES	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES.*		FORMA DE CONTRATACIÓN
	DESDE	HASTA	
CONSEJO DIRECTIVO	Arriba de 240 salarios mínimos (\$ 73,000.81)	Indeterminado	Licitación Pública, Concurso Público y Contratación Directa
CONSEJO DIRECTIVO	Arriba de los 35 salarios mínimos (\$ 10,645.96)	Un monto igual o inferior a 240 salarios mínimos. (\$ 73,000.80)	Libre Gestión, Contratación Directa
GERENTE GENERAL	\$ 0.01	Un monto igual o inferior a 35 salarios mínimos (\$ 10,645.95)	Libre Gestión, Contratación Directa

Los montos expresados en dólares, están sujetos a cambios de acuerdo con el salario mínimo del sector comercio y servicio vigente.

- 2.- La aprobación y firma de los documentos necesarios para el inicio de los procesos de Adquisiciones y Contrataciones como: Bases de Licitación o Concurso Público, Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, así como sus adendas y enmiendas, de aquellas adquisiciones de bienes y servicios que estén dentro del plan de compras.
- 3.- Firmar órdenes de compra y contratos derivados de los procesos de Adquisiciones y Contrataciones independientemente su monto.
- 4.- Firmar resoluciones razonadas: a) Para dejar sin efecto procesos de libre gestión, hasta el monto autorizado; b) De Contratación Directa y c) Nombramiento de los administradores de contrato y órdenes de compra, independiente su monto.

“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com



- 5.- Nombramiento de Comisión de Evaluación de oferta (CEO).
- 6.- Firmar todos los documentos legales y administrativos que de los procesos de libre gestión o Contratación Directa se deriven.

En cada sesión de Consejo Directivo, se deberá presentar los procesos de adquisiciones y contrataciones de acuerdo a los salarios mínimos del sector comercio y servicios, establecidos en el cuadro anterior, para la aprobación en lo que corresponde al Consejo Directivo.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

- B.- “Delegación de competencia a favor del señor Gerente General, con base a los Arts. 42 y 43 de la Ley del Procedimiento Administrativo (LPA), para el otorgamiento y/o denegatoria de las prestaciones que otorga el IPSFA”.

El señor Gerente General, informó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Lic. Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones, quien informó al Honorable Consejo Directivo que, el objetivo es solicitar la delegación de competencia, para evacuación de oficios dirigidos al Consejo Directivo o su presidente, respecto de consultas con prestaciones, todo con el objetivo de darle cumplimiento a los Artículos 12 Literal g) de la Ley del IPSFA y 43 de la LPA.

Posteriormente, explicó que en Ley del IPSFA, Art. 12 Lit. g) establece “Acordar la concesión de las prestaciones y beneficios que concede esta Ley y delegar en el Gerente General las que estime conveniente.”

A manera de antecedente, informó que en Resolución No. 40, del Acta de Consejo Directivo CD-16/2018, del día 28 de abril de 2018, se delegó la concesión y denegatorias de las prestaciones que otorga el IPSFA a favor del señor Gerente General.

Luego explicó, lo relacionado a la Ley de Procedimientos Administrativos, lo establecido en el Art. 42, la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación, avocación o sustitución, cuando tenga lugar de acuerdo con los términos previstos en ésta u otras Leyes.

Cualquier resolución que suponga modificar la competencia, en los términos previstos en el inciso primero de esta disposición, deberá adoptarse mediante Acuerdo.

Asimismo el Art. 43 que corresponde a la delegación de competencia. Los órganos administrativos podrán delegar el

ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución.

El órgano delegante no podrá ejercer las facultades delegadas mientras esté vigente el acuerdo de delegación, pero podrá revocar en cualquier momento la delegación conferida.

De acuerdo a lo antes expuesto y a solicitud de la Gerencia General y con base en los Arts. 12 literales g) de la Ley del IPSFA; 42 y 43 Ley de Procedimientos Administrativos, se solicita delegación de competencia mediante acuerdo, favor del señor Gerente General, para el otorgamiento y/o denegatoria de las prestaciones que otorga el IPSFA, así como evacuar cualquier consulta respecto de las mismas.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No.02

Delegar competencia mediante acuerdo, según lo establecido en los Arts. 42 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos sobre lo establecido en el Art. 12 literales g) de la Ley del IPSFA, a favor del señor Gerente General, para el otorgamiento y/o denegatoria de las prestaciones que otorga el IPSFA, así como evacuar cualquier consulta respecto de las mismas.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

C.- Informe finalización de contrato del Gerente Financiero.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo, que con fecha 03ENE2020, se le notificó al Lic. Francisco Angel Sorto Rivas, que la Administración del Instituto, decidió dar por terminado su contrato individual de trabajo como Gerente Financiero, en la fecha antes mencionada, por lo cual se le reconocerán todas las prestaciones que por ley le corresponden, por lo que solicita autorización para dar por terminado el contrato individual de trabajo con el Lic. Francisco Angel Sorto Rivas.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 03

Dar por terminado el Contrato individual de Trabajo al Lic. Francisco Angel Sorto Rivas, como Gerente Financiero del Instituto, de conformidad al Art. 12, literal f) de la Ley del IPSFA, a partir del 03ENE2020, reconociéndole todas las prestaciones que por Ley le corresponden.



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

D.- Nombramiento Gerente Financiero.

El señor Gerente General, propone al Honorable Consejo Directivo, de no mediar inconveniente alguno, nombrar a la Lic, Yasmin Arely Villanueva Rodríguez, para que ocupe el cargo de Gerente Financiero, a partir del 06ENE2020, proponiendo un salario [redacted] mensuales.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 04

Nombrar, de conformidad al Art. 12, literal f) de la Ley del IPSFA a la Lic. Yasmin Arely Villanueva Rodríguez, para que ocupe el cargo de Gerente Financiero, a partir del 06ENE2020, con un salario de [redacted].

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

E.- Prestaciones y Beneficios.

1.- Beneficios

a.- Solicitudes de casos especiales de Préstamos Personales.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, jefe de la unidad IPSFACRÉDITO, quien mencionó que se han recibido 2 solicitudes de casos especiales de préstamos personales, por la cantidad de US\$3,900.00, las cuales no cumplen con algunos de los requisitos establecidos para ser tramitadas de forma normal. El detalle es el siguiente:

SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

No.		Monto original	Saldo de capital	Monto solicitado	Condición actual	Motivo del préstamo
1	S A	\$ 1,400.00	\$ 422.77	\$ 1,400.00	Categoría "E" por ser fiadora	Gastos de estudios
2	A A	\$ 2,500.00	\$1,875.60	\$ 2,500.00	Categoría "E", \$1,396.45, no 50%	Gastos médicos
Totales		\$ 3,900.00	\$2,298.37	\$ 3,900.00		

Información Confidencial,
conforme al artículo 24
de la Ley de Acceso a la
Información Pública.

A continuación presentó la base normativa que regula el otorgamiento de los préstamos personales, resaltando las siguientes regulaciones:

- ✓ Art. 73, Ley del IPSEFA. para que se le conceda un nuevo préstamo deberá haber cancelado el 50% del préstamo anterior, salvo casos de emergencia autorizados por el Consejo Directivo.
- ✓ Res. No. 64, Acta CD-21/2017, del 22 de junio de 2017. Condiciones: descuento por medio de planilla salarial y tener categorías de riesgo de la SSF hasta la B.
- ✓ Resolución No. 69, contenida en el Acta CD-24/2018, del 12 de julio de 2018, en la cual se clasificaron los casos especiales de préstamos personales, comprendiendo aquellos cuyo destino sea el de solventar gastos médicos, reparación de vivienda, pago de deudas en mora o gastos de estudios.

En cuanto al análisis de las solicitudes presentadas, mencionó lo siguiente:

- Las dos solicitudes aplican como casos especiales de préstamos personales, de acuerdo a la Res. No. 69, Acta CD-24/2018, del 12 de julio de 2018, en función de los motivos de las solicitudes.
- Las dos solicitantes tienen disponible para la aplicación de los descuentos.
- La inversión está garantizada con el salario, el fondo de retiro, el seguro de vida o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Por lo anteriormente expuesto, y con base en el Art. 12, literal g) y Art. 73 de la Ley del IPSEFA, la Gerencia General recomienda:

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Grado y nombre	Observación	Monto recomendado	Motivo del préstamo
1		Categoría "E" por ser fiadora	\$ 1,400.00	Gastos de estudios
2		Categoría "E", \$1,396.45, no 50%	\$ 2,500.00	Gastos médicos
TOTAL			\$ 3,900.00	

**Información Confidencial,
conforme al artículo 24
de la Ley de Acceso a la
Información Pública.**



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

En vista que los motivos declarados por las solicitantes, requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con el salario, o en todo caso con las prestaciones: seguro de vida o en última instancia con la reserva de incobrabilidad, establecida de acuerdo a la Ley del IPSFA.

RESOLUCIÓN No. 05

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Grado y nombre	Observación	Monto recomendado	Motivo del préstamo
1		Categoría "E" por ser fiadora	\$ 1,400.00	Gastos de estudios
2		Categoría "E", \$1,396.45, no 50%	\$ 2,500.00	Gastos médicos
TOTAL			\$ 3,900.00	

En vista que los motivos declarados por las solicitantes, requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con el salario, o en todo caso con las prestaciones: seguro de vida o en última instancia con la reserva de incobrabilidad, establecida de acuerdo a la Ley del IPSFA.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

V.- PUNTOS VARIOS.

No se presentaron puntos varios en esta sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

No se presentaron novedades en esta sesión.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día martes catorce de enero de 2020 a partir de las 1430 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

A.- Autorización para dejar sin efecto la Libre Gestión LG3-41-2019 "Suministro de 40 Computadoras".

B.- Informe sobre las Contrataciones realizadas en el 4° trimestre del

**Información Confidencial,
conforme al artículo 24
de la Ley de Acceso a la
Información Pública.**

año 2019.

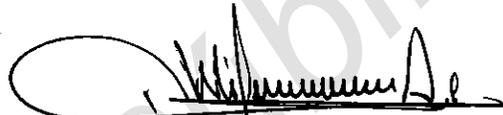
- C.- Informe de Actividades Tercer Trimestre 2019, Oficialía de Cumplimiento y Actualización Manual de Procedimiento de Prevención Contra el Lavado de Dinero y Activos.
- D.- Solicitud autorización del índice de información reservada a enero 2020.
- E.- Prestaciones y Beneficios.

VIII.-CIERRE DE LA SESIÓN.

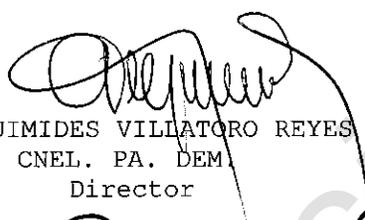
No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene doce folios útiles, a las diecisiete y treinta horas del día siete de enero de dos mil veinte, la cual firmamos.



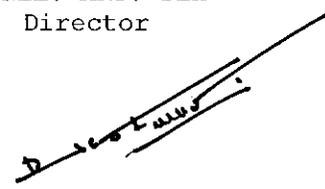
CARLOS ALBERTO MEJADA MURCIA
GENERAL DE BRIGADA
Presidente



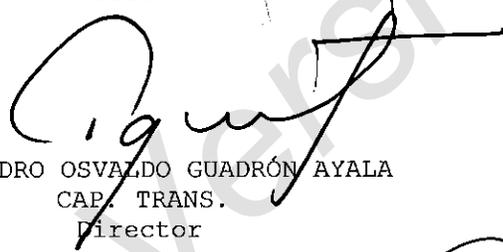
JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
CNEL. ART. DEM
Director



ARQUIMIDES VILLATORO REYES
CNEL. PA. DEM.
Director



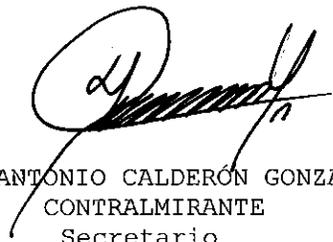
JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE
CNEL. INF. DEM.
Director



PEDRO OSVALDO GUADRÓN AYALA
CAP. TRANS.
Director



ADONAY ANTONIO ARRIAZA SOSA
TTE. DE NAVÍO
Director



JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ
CONTRALMIRANTE
Secretario